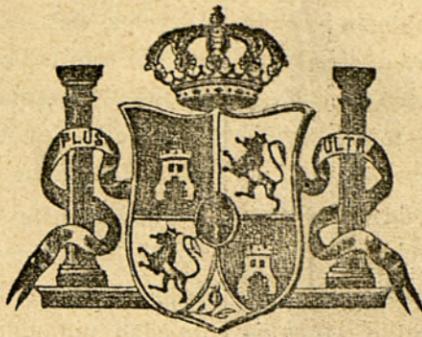


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'40
Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 17.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 reformado del vigente reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, esta Direccion general ha dispuesto se anuncie concurso cerrado para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas entre los Médicos supernumerarios que quieran optar á ellas, segun previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio del año próximo pasado, bajo las siguientes reglas:

1.ª El dia 20 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que deseen variar de destino ó tengan que verificarlo por resultar incompatibles en los que actualmente desempeñan, segun lo estatuido en Real orden de 26 de Abril de 1887, se presentarán en esta Direccion general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2.ª Las referidas plazas, como asimismo las que vaquen hasta el dia del concurso, y las que en este acto vayan resultando libres, las

elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad, en la forma que previene el citado artículo del reglamento.

3.ª Terminado el concurso de los Médicos Directores en propiedad, continuará en la misma forma para los supernumerarios, á fin de que puedan, tambien por orden riguroso de número del escalafon, ir eligiendo las plazas que hubieren dejado libres los Directores propietarios.

4.ª No se permitirá á ningun Médico, propietario ni supernumerario, ocupar plaza de Director en establecimiento que esté cerrado; debiendo, por lo tanto, variar de plaza aquel que aparezca desempeñando la de algun balneario que no esté abierto oficialmente al servicio público.

5.ª Terminado este concurso, será desestimada toda instancia en solicitud de cambio de destino, debiendo proveerse las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto en la forma que determina el Real decreto de 25 de Enero del año próximo pasado.

Madrid 14 de Enero de 1888.
El Director general, Teodoro Baró.

Relacion de las Direcciones de baños vacantes á que se refiere la orden anterior.

- Alava..... Salinillas de Buradon.
Alicante..... Nuestra Señora de Orito.
Almeria..... Alfaró, Guardavieja, Lucainena, Sierra Alamilla.
Balears.... San Juan de Campos.
Barcelona... Argentona, Segalés, Tona.
Burgos..... Arlanzon, Corconte, Cucho, Salinillas de Rosio.
Cáceres..... San Gregorio de Brozas.

- Cádiz..... Gizonza, Paterna.
Castellon... Montanejos, Nuestra Señora de Abeila.
Ciudad Real. Hervideros del Emperador, Navalpino.
Córdoba.... Arenosillo, Horcajo.
Cuenca..... Solán de Cabras, Valdeganga, Yémeda.
Granada.... Alicún, Sierra Elvira.
Guadalajara. Carlos III (Trillo).
Guipúzcoa... San Juan de Azcoitia.
Huesca..... Arro, Estadilla.
Jaen..... Fuenteálamo.
Lérida..... San Vicente, Traveseras.
Logroño.... Riba los Baños.
Madrid..... La Maravilla, Loeches.
Málaga..... Fuente Amargosa, Vilo ó Rozas.
Murcia..... Fuensanta de Lorca.
Navarra.... Alsasua, Belascoain, Burlada.
Oviedo..... Prelo.
Salamanca.. Calzadilla del Campo.
Teruel..... Segura, Chulilla.
Valencia... Nuestra Señora del Carmen, Siete Aguas.
Vizcaya.... Echano, Guesala, Larrauri, San Juan de Ugarte.
Zamora..... Bouzas.
Zaragoza... Fonté, Monasterio de Piedra, Quinto.

(De la Gaceta núm. 16.)

COMISION PROVINCIAL.

Resumen de los trabajos hechos por la Seccion de Cuentas á cargo de la Contaduria provincial durante el mes de Diciembre último.

- Cuentas informadas y pasadas al Sr. Gobernador para su ultimacion..... 1
Idem en que se ha propuesto su devolucion..... 2
Idem en que se ha informado á la Diputacion..... 68
Expedientes de incidencias.. 72
Oficios expedidos..... 14

Presupuestos en que se ha informado al Sr. Gobernador 2
Burgos 2 de Enero de 1888.
El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.

Extracto de la sesion del dia 13 de Diciembre de 1887.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Aldea, Cecilia, De Santiago, Setien, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando la Real orden en que se excita el celo de las Diputaciones y de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que en el mas breve término evacuen los informes reclamados por la Comision que entiende en el estudio de la crisis agrícola y pecuaria: la Comision acuerda excitar á su vez el celo del Sr. D. Francisco Aparicio, Presidente de la Diputacion, y de los Sres. Diputados D. Juan José Arroyo y D. Domingo Martínez Mingo, que forman la Comision designada por esta Corporacion en sesion de 24 de Setiembre último y confirmada por la Diputacion en sesion de 11 de Noviembre, para que informen á la Corporacion sobre las contestaciones que deben darse á los interrogatorios recibidos de la Superioridad.

Dióse lectura del Real decreto de 9 del corriente en que se dispone la creacion de Granjas Escuelas experimentales dependientes del Ministerio de Fomento y se ordena en sus artículos 18 y siguientes que las Diputaciones pro-

vinciales habrán de facilitar fincas de su propiedad ó arrendadas por cinco ó mas años y contribuir á la construccion de los edificios que sean necesarios para el servicio de dichos Establecimientos, abriéndose un concurso entre todas las provincias de España con objeto de que las Corporaciones expresadas propongan al Ministerio de Fomento dentro del plazo de 30 dias contados desde la fecha de la publicacion del expresado decreto la finca ó fincas de su propiedad ó que pudieran adquirir ó arrendar, y que en su concepto reunan condiciones para la instalacion de dichos Centros de propaganda agrícola; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que convoque á la Diputacion provincial con la urgencia posible á una reunion extraordinaria para que determine sobre el particular lo que considere procedente.

Así bien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion del Real decreto publicado en la Gaceta del dia 11 del corriente, en que se crean en España 20 laboratorios vinícolas, que habrán de instalarse en los puntos que oportunamente se designen por el Ministerio de Fomento, para los análisis de los vinos y alcoholes y demás bebidas espirituosas, y para depósitos de muestras de vinos.

Tambien se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su primera reunion del Real decreto de igual fecha de 9 del actual en que se dispone la celebracion anual de un concurso de obreros agrícolas para premiar á los que se distinguen mas en las operaciones de dicha industria.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador fechado en 12 del corriente participando que se han cursado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la mas breve solucion que proceda, y como ampliacion á lo expuesto ya por el Gobierno civil á aquel departamento Ministerial en 11 de Marzo de 1886, todos los documentos referentes al arriendo de los locales que en el piso 2.º del Palacio provincial ocupan diferentes oficinas del Estado, y la copia certificada del acuerdo de la Diputacion de 29 de Noviembre último, relativo al mismo asunto; y la Comision acordó quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Co-

mision de los oficios del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que en el dia 7 del actual ha ingresado en aquel Establecimiento la alumna sordo-muda Angela Alvaro Contreras, natural de Quemada, y que la alumna sordo-muda Fermi-na Calleja ha regresado el dia 8 del actual despues de una enfermedad que ha padecido en Bilbao durante las vacaciones.

Habiéndose cometido la equivocacion de incluir en la lista de los soldados sorteables remitida á la Zona militar de esta Capital en el dia 1.º del actual al mozo Valentin Cuesta Fernandez, alistado por el Ayuntamiento de Rioseras para el 2.º reemplazo de 1885, que se halla exento como comprendido en el art. 69 de la ley de reemplazos vigente, así como la de no comprender en dicha lista al mozo Gaudencio Delgado Grañon, que está declarado soldado sorteable en la revision de este año: la Comision acuerda que se subsanen dichos errores por medio del oportuno oficio al Jefe de la Zona militar á fin de que quede sin efecto el sorteo que se haya verificado respecto del Valentin Cuesta, y se verifique un sorteo supletorio respecto del Gaudencio Delgado, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 142.

Diose lectura del oficio del Sr. Director del Hospicio provincial haciendo presente la conveniencia de que la pareja de bueyes y el carro que existe en el Campo práctico de agricultura extraigan los carros de escombros que existen en el patio del edificio que ocupa aquel asilo benéfico; y la Comision acuerda que se preste este servicio en dicha forma.

En el expediente sobre traslacion á un manicomio á costa de los fondos de esta provincia del demente Lucas Moreno Perdiguero, natural de Aranda de Duero, que se hallaba en Barcelona sirviendo en el Cuerpo de Carabineros: diose cuenta del oficio fechado en 9 del actual del Sr. Intendente militar de este distrito en que pide se le manifieste la persona que ha de verificar, á nombre de la Diputacion, el reintegro al ramo de Guerra de la suma de 275 pesetas invertidas en la conduccion del expresado demente desde el Hospital militar de Barcelona al civil de esta plaza; y resultando que no se ha remitido aun á la Corporacion

provincial la cuenta justificada de dichos gastos, la Comision acuerda hacer presente al expresado Sr. Intendente la necesidad de que el Director del expresado Hospital militar remita la cuenta justificada de las 275 pesetas á fin de que la Diputacion pueda reintegrar al ramo de Guerra.

Vista la instaracia de Luis Salvador Rojo, vecino de Los Balbases, pobre de solemnidad, de 62 años de edad, pidiendo que se le conceda una pension de 10 pesetas mensuales para que pueda atender á su sustento en el mencionado pueblo, la Comision acuerda no haber lugar á lo que se solicita.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo un estado de las cantidades que el Ayuntamiento de su presidencia ha adelantado por diferentes servicios llevados á cabo en la cárcel pública de esta ciudad durante el año económico de 1886-87, cuyo total importe asciende á 3096'99 pesetas, asignándose á la Diputacion provincial la tercera parte de dicha suma en razon á los presos de penas correccionales que sufren sus condenas en aquel edificio: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad local la necesidad de que se sirva facilitar antecedentes detallados de dichos gastos, así como de la razon en que se funde el cálculo de que la Diputacion debe abonar la tercera parte de la suma á que ascienden.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial y por su Ayudante durante el mes de Noviembre último en salidas hechas á asuntos del servicio.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Lerma sobre que el Arquitecto provincial practicara los estudios de un mercado cubierto para cerdos lechazos; diose cuenta del oficio del expresado funcionario facultativo de 7 del actual remitiendo por duplicado el citado proyecto, cuyo presupuesto asciende á 29470'72 pesetas; y la Comision acuerda que se remita al Alcalde para que pueda darse al mismo la tramitacion prescrita por el art. 95 del Reglamento de Obras públicas de 6 de Julio de 1877.

En el expediente sobre construccion del trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, diose cuenta de la instancia de D. Domingo Munguira, contratista de

las obras de dicho trozo, manifestando que se hallan ya concluidas y pidiendo que se abran al tránsito público, previas las formalidades oportunas; y la Comision acuerda que la Direccion de carreteras provinciales informe sobre ella á la mayor brevedad posible.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º de la misma carretera; diose cuenta de otra instancia del mismo D. Domingo Munguira, contratista tambien de las obras de dicho trozo, manifestando que se hallan abiertas al tránsito público desde el dia 20 de Diciembre de 1886 y pidiendo que se proceda á la recepcion definitiva de las mismas; y resultando que con fecha 26 de Noviembre último acudió el Ayuntamiento del Condado de Treviño por medio de instancia á la Diputacion haciendo presente la necesidad de que se lleven á efecto varias obras y reparaciones tanto en el trozo 3.º de que se trata como en el 4.º antes de que fueran recibidas definitiva y provisionalmente, cuya instancia fué remitida á informe del Director de carreteras provinciales en 28 del mismo mes: la Comision acuerda que el expresado centro facultativo informe sobre ambas á la mayor brevedad posible para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

A peticion del Sr. Porresse acordó que quedara sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente instruido á instancia de Jorge Santa Maria, vecino de Hines-trosa, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó que derribara una pared que había levantado entre dos fincas de su pertenencia por interrumpirse el ejercicio de una servidumbre pública.

Dada cuenta del expediente sobre requerimiento de inhibicion al Juzgado de Belorado á virtud de haber embargado bienes al Alcalde que fué de Tosantos D. Cipriano Revollo; y resultando que el referido Juzgado practicó el mencionado embargo en razon á la demanda ejecutiva ante el mismo interpuesta, y el Ayuntamiento de Tosantos embargó los mismos bienes por créditos que tenia contra dicho D. Cipriano, por lo que suscita el primero competencia á aquella autoridad judicial: la Comision, vistos el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y el Real decreto de

19 de Mayo de 1885 publicado en la Gaceta de 21 del mismo mes y año, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no procede dirigir al Juez de Belorado el requerimiento de inhibicion de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 13 de Diciembre de 1887. = El Vicepresidente, Sebastian Arechavala. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador del mismo D. Elíseo Rodríguez Temiño, en nombre y representacion de D.<sup>a</sup> Bonifacia Fresno, vecina de esta villa, contra su convecino D. Ulpiano Gonzalez Lucio, sobre pago de 2240 reales, réditos estipulados en la obligacion de deber y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, se ha acordado á instancia de dicho Procurador se proceda á la celebracion de la tercera subasta, sin sujecion á tipo, de la casa embargada á dicho ejecutante y que á continuacion se expresa, mediante no haber habido licitadores á las dos celebradas últimamente; y al efecto se ha señalado dicha diligencia de subasta para el dia 4 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa en el casco de esta villa de Castrogeriz, sita en la calle titulada del Norte, señalada con el núm. 31, consta de entresuelo con piso alto y desvan, y la pertenece un corral que da á la calle de Camarasa, tiene de línea 10 metros y 8 de fondo, su construccion la fachada de piedra y ladrillo, valorada por el perito tasador en 2000 pesetas, saliendo en esta tercera subasta por la cantidad de 1500, tipo por que salió en la segunda previa rebaja del 25 por 100.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, se expide el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provin-

cia, con la advertencia de que la expresada casa sale á tercera subasta sin sujecion á tipo, siendo obligacion de todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta y haciendo presentacion de la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 12 de Enero de 1888. = José Chinchon Valladar. = Por mandado de S. Sría., Eustasio Escribano.

### Miranda de Ebro.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 9 del próximo Febrero á las doce de su mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles que han sido embargados á Eugenio Sabando y Hernandez, vecino de Oron, para con su importe hacer pago á D. Eugenio Saez Buezo, vecino de esta de Miranda, representado por su Procurador D. Sotero Cabestrero y Gil, cuyos bienes son:

Una cuarta parte de una casa, sita en la poblacion de Oron y en el barrio de Arriba, señalada con el núm. 50, tasada en 500 pesetas.

Una heredad al pago debajo del Prado, de una fanega, en 200.

Una viña al pago debajo del cauce, de obrero y medio, en 100.

Una viña al pago del Valle, de obrero y medio, en 75,

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la compra, advirtiéndole que el rematante ha de verificar la inscripcion de las fincas, por anunciarse la subasta sin suplir la falta de títulos, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admisibles, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que esta segunda subasta se celebra con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion.

Dado en Miranda de Ebro á 9 de Enero de 1888. = Eladio de Urdangarin. = Por mandado de S. Sría., Domingo M.<sup>a</sup> Bermeo.

### Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ciriaco Revuelta á nombre de D. Gerónimo Marquina Merino, vecino de Cubillo del Butron, contra Dominica Saenz Ruiz, que lo es de Gallejones, sobre pago de 1250 pesetas, se sacan á pública subasta por término de 20 dias las fincas siguientes, como de la propiedad de la citada Dominica.

Una heredad, término de Ailanes, al sitio que llaman el Rey, de 6 áreas de cabida, tasada en 175 pesetas.

Un prado en el propio término y sitio de las Eras, de 1 celemin, en 75.

Una tierra á Solamata, de 10 áreas, en 10.

Otra al sitio de la Viña, de 8 áreas, en 175.

Otra al sitio de Solacuesta, de 5 áreas, en 75.

Otra al sitio del Parral, de 4 áreas, en 25.

Otra al sitio del Izguero, de 8 áreas, en 25.

Otra al sitio de Mota de Lora, de 5 áreas, en 10.

Otra á los Sepulcros, de 8 áreas, en 25.

Otra al sitio del Barral, de 2 áreas, en 10.

Otra á los Campos, de 6 áreas, en 15.

Otra al sitio de Valdetobaño, de 4 áreas, en 15.

Otra al sitio de Cascaron, de 2 áreas, en 25.

Otra en el Lombero, de 2 áreas, en 8.

Otra al sitio de las Tierras, de 6 áreas, en 25.

Otra al sitio de Entrellano, de 5 áreas, en 10.

Otra en Valdetobaño, de 2 celemines, en 10.

Otra en el mismo sitio, de 4 áreas, en 10.

Cuya subasta tendrá efecto en este Juzgado y en el municipal del Valle de Zamanzas el dia 11 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana y en sus respectivas salas de audiencia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasacion de aquellas; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por

100 de la cantidad que sirve de tipo; y por último que de las fincas primera y catorce, situadas donde llaman el Rey y Lombero, se carede título, no habiéndose presentado por la deudora los correspondientes á las demás ni traído á los autos certificacion de lo que respecto á ellas resulte en el Registro de la Propiedad, ni testimonio de las escrituras conducentes.

Dado en Sedano á 11 de Enero de 1888. = Ciriaco Manzanares. = Por su mandado, Martin Santa Maria.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporacion ha acordado sacar á pública subasta las obras de reparacion del edificio Teatro de esta Capital en los locales de la sociedad Salon de Recreo y en los cuerpos extremos de la fachada Oeste bajo el pliego de condiciones siguiente:

#### FACULTATIVAS.

##### Locales del Salon.

- 1.<sup>a</sup> Seis metros cuadrados de entarimado en las mesillas de la escalera de servicio, á 5 pesetas..... 30
- 2.<sup>a</sup> Reparacion de la escalera de servicio, poniendo tres peldaños de tablon de pino en el primer tramo con pasamanos y balaustres, y cinco mas de estos de madera de haya para los que faltan en el resto de la escalera.. 46
- 3.<sup>a</sup> Diez metros cuadrados de baldosa de Portland á 8 pesetas..... 80
- 4.<sup>a</sup> Once ventanas vidrieras con sus medios puntos pintados al óleo, dando dos manos, á 3'50 pesetas. 38'50
- 5.<sup>a</sup> Veinte y seis ventanas vidrieras de menor tamaño, á 1'75 pesetas..... 45'40
- 6.<sup>a</sup> Treinta y siete huecos donde hay que reparar los batientes y enlucir las manguetas, como término medio á 2 pesetas..... 74
- 7.<sup>a</sup> Pintura de la escalera de servicio, rodapié, blanqueo de brocha y recoger faltas hasta la planta principal..... 42

Suma ..... 355'90

*Obras de los cuerpos extremos de la fachada de Oeste.*

|   |        |
|---|--------|
| 1. <sup>a</sup> Trece metros sesenta centímetros lineales de cornisa de yeso á 4'50 pesetas.  | 61'20  |
| 2. <sup>a</sup> Diez y ocho metros ochenta centímetros lineales de fajas de yeso á 2 pesetas.....                                   | 37'60  |
| 3. <sup>a</sup> Ciento ocho metros cuadrados de enlucidos en los entrepaños, con molduras en los medios puntos, á 1'50 pesetas..... | 162    |
| 4. <sup>a</sup> Pintura de las maderas y recomposicion de los batientes.....  | 15     |
| 5. <sup>a</sup> Por andamios y picar los enlucidos existentes... ..   | 61     |
| Suma.....   | 336'80 |

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

1.<sup>a</sup> La subasta se verificará el día 16 de Febrero de 1888 á las once de su mañana en la sala destinada al efecto de las Casas Consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento y el Secretario de su S. E.

2.<sup>a</sup> Se dará principio al acto en el día y á la hora señalados por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

3.<sup>a</sup> Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposicion ajustada al modelo, en papel del sello undécimo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentacion, y una vez entregados no podrán retirarse por ningun motivo.

4.<sup>a</sup> La fianza provisional que menciona la condicion anterior consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 34 pesetas 63 céntimos, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

5.<sup>a</sup> El precio de esta subasta es de 692 pesetas 70 céntimos.

6.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condicion 3.<sup>a</sup>, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admision; corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentacion de los pliegos entregados y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no se ajusten al modelo inserto á continuacion, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En caso de existir duda, la proposicion será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con sujecion al modelo.

7.<sup>a</sup> Despues de la lectura de todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

8.<sup>a</sup> En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitacion entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya; y si no hubiere mejora ó resultaren varias en los mismos términos, la citada adjudicacion se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

9.<sup>a</sup> El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibido terminantemente la trasferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

10. El licitador á cuyo favor quede el remate estará obligado á firmar el acta de subasta, entregando el documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal como fianza definitiva 69 pesetas 27 céntimos en metálico. Si el rematante no prestase la

fianza definitiva, no concurriese á firmar el acta ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun despues de trascurrida la próroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratacion de servicios públicos.

11. La fianza será devuelta al contratista previa certificacion del Director facultativo de la obra en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en el acta de contrato.

12. Las obras darán principio y se ejecutarán por el orden y en los plazos que el Arquitecto titular disponga.

13. Si el contratista faltase al cumplimiento de la condicion anterior satisfará como penalidad la cantidad de 5 pesetas por cada día que trascurra desde que termine el plazo fijado por el Arquitecto.

14. Los gastos del acta de subasta de las obras serán de cuenta del contratista.

15. El pago del importe por que se adjudique el remate se verificará á la terminacion de la obra.

16. El contratista en el mero hecho de aceptar este contrato se compromete á que todas las cuestiones á que dé lugar la inteligencia é interpretacion de este pliego de condiciones se resuelvan en Burgos por dos árbitros nombrados respectivamente por el contratista y el Municipio; en caso de discordia se nombrará un tercero por el Sr. Gobernador civil de la provincia; el fallo de estos árbitros será definitivo y sin apelacion, y los gastos que este juicio ocasione se satisfarán por la parte menos favorecida en la resolucion.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobacion del mismo.

Burgos 16 de Enero de 1888.— El Alcalde, Presidente, Antonio de Yarto.— P. A. de S. E. — El Srio., José Rio y Gili.

*Modelo de proposicion,*

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta.)

D. N. N., vecino de....., provisto de cédula personal núm... clase... expedida en....., se presenta licitador á la subasta de las obras de

reparacion de la escalera de servicio y locales de la sociedad Salon de Recreo y obras de los cuerpos extremos de la fachada Oeste del Teatro de esta Capital, y se compromete á verificarlas con arreglo á las condiciones facultativas y económicas aprobadas y que sirven de base á la subasta, por la cantidad de..... pesetas.... céntimos (en letra).

Burgos ... de Febrero de 1888.  
(Firma del interesado).

*Hospital militar de Burgos.*

Estado de precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares anunciada para el día 26 del actual para la contratacion de los artículos de consumo que se citan.

*Articulos que se subastan.*

Carbon de cok 37286 kilogramos, precio límite 5 céntimos de peseta.

Carne de vaca 10883 kilogramos, precio límite 1'05 pesetas.

Gallinas 2361, precio límite 3 pesetas.

Garbanzos 1491 kilogramos, precio límite 1'10 pesetas.

Jamon 203'400 kilogramos, precio límite 4 pesetas.

Manteca 1225 kilogramos, precio límite 1'75 pesetas.

Tocino 920'500 kilogramos, precio límite 1'55 pesetas.

Burgos 12 de Enero de 1888.— El Comisario de guerra Interventor, Joaquin Gonzalez Aupetit.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En Lerma, y casa de Genaro Benito, se expenden aguardientes anisados de orujo á 24, 26, 28 y 30 reales los 16 litros, y de vino bien anisado y un poco dulce aromático á 56 id. 3—4

**Las 20.000 prendas.**

*Sombrerería, núm. 21, y Paloma, núm. 28, Burgos.*

Este acreditado establecimiento, que ha venido á cumplir una necesidad apremiante, facilita trages completos á plazos, mediante una cuota insignificante pagada convencionalmente.

La mejor garantía de lo dicho es haciendo algun encargo á esta casa para convencerse de su formalidad, economía y exactitud en todo.—Los labradores encontrarán grandes ventajas. 18—20